

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA DE DERECHO

SEDE QUITO

**ENSAYO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS
TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TEMA:

IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE GRANJA PENITENCIARIA EN EL ECUADOR

AUTOR:

DIEGO SEBASTIÁN TERÁN PUGA

TUTOR:

DR.HERMES GILBERTO SARANGO AGUIRRE

QUITO - 2025

CERTIFICADO DEL ASESOR

Dr. Hermes Sarango Aguirre MSc., docente de la Universidad Metropolitana, certifico que el Egresado; Diego Sebastián Terán Puga, con cédula de ciudadanía número 172361171-9, quien realizó el ensayo de titulación de grado previo a la obtención del título de Abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador, titulado “Implementación de la Ley de Granja Penitenciaria en el Ecuador”, quien ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos, por lo que se aprueba el trabajo. Se hace especial énfasis en verificar que no se haya incluido en el trabajo textos sin la correspondiente referencia bibliográfica. En caso de que se determine la existencia de plagio académico, el autor asume la responsabilidad total y exclusiva por tal acto.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Firmado por

HERMES GILBERTO
SARANGO AGUIRRE

EC

Dr. Hermes Sarango Aguirre MSc.

C.C. 1102292834

Tutor

CERTIFICADO DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

DIEGO SEBASTIAN TERÁN PUGA, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador "UMET", de la carrera de Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente Ensayo que versa sobre: "**La implementación de Ley de Granja Penitenciaria en el Ecuador**", así como las expresiones vertidas en este documento son de autoría del compareciente, quien ha realizado la investigación con base a la recopilación bibliográfica, consultas en revistas científicas, documentos en sitios web. En consecuencia, se asume la responsabilidad del ensayo y la originalidad al remitir a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto

Atentamente,

DIEGO SEBASTIÁN TERÁN PUGA

C.I: 1723611719

AUTOR

CESIÓN DE DERECHOS

DIEGO SEBASTIAN TERÁN PUGA, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación “**La Implementación de Ley de Granja Penitenciaria en el Ecuador**”, modalidad ensayo, de conformidad con el Art., 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos. Se conserva a favor todos los derechos del autor sobre la tesis, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizó a la Universidad Metropolitana para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art., 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Atentamente,

DIEGO SEBASTIÁN TERÁN PUGA

C.I: 1723611719

AGRADECIMIENTO

En primer lugar agradecer a Dios por todas las bendiciones que ha derramado sobre mí, a mi querido padre, mentor que ya no se encuentra físicamente, pero cuya presencia sigue iluminando cada paso que doy. Aunque el destino nos separó demasiado pronto, sus enseñanzas, su amor y su ejemplo han sido raíces sobre las que he construido mi personalidad y muchas decisiones que he tomado a lo largo de mi vida, a mi madre y a mi hermano gracias por su incansable apoyo, su confianza inquebrantable en mí, este logro también es suyo, porque sin su guía, sin su impulso hoy no estaría aquí, siempre serán mi inspiración y sé que de alguna manera pueden sentir mi gratitud, a las personas que en su momento fueron parte del proceso con la satisfacción de deber cumplido.

De igual manera, agradezco:

A la Universidad Metropolitana por brindarme el espacio. Los recursos y la formación necesaria para alcanzar esta meta. Mi experiencia académica aquí ha sido transformadora, y este trabajo es en gran parte, el reflejo del aprendizaje adquirido.

A mi tutor el docente Hermes Sarango quien se convirtió, en un gran guía, consejero y motivador y gracias a sus mensajes positivos con los cuales he podido aplicar en el presente ensayo.

INDICE GENERAL

CERTIFICADO DEL ASESOR	II
CERTIFICADO DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	III
CESIÓN DE DERECHOS	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
INDICE GENERAL	VI
RESUMEN	VII
ABSTRACT	VIII
INTRODUCCIÓN	1
DESARROLLO.....	7
Antecedentes	7
Contexto Legal y Antecedentes.....	8
Sistema penitenciario en Ecuador.....	8
Origen de la ley de granja penitenciaria.....	11
Objetivos de la Ley	13
Impacto social y económico	22
Desafíos en la implementación.....	23
Conclusiones.....	27
Recomendaciones.....	28
Bibliografía	29

RESUMEN

El estudio examina la aplicación de la Ley de Granjas Penitenciarias en Ecuador, cuyo objetivo es reformar el sistema penitenciario por medio de un enfoque rehabilitador que va más allá del confinamiento convencional. Esta investigación en particular se centrará en la crisis estructural presente en el sistema penitenciario de Ecuador, reflejada en la violencia, el hacinamiento y la ausencia de programas de rehabilitación. Esta ley tiene como objetivo, en su conjunto, reducir la tasa de reincidencia y facilitar la reintegración social de los ex-prisioneros a través de un fuerte respaldo legislativo. El enfoque de esta iniciativa debe abordar los problemas que resultan de la falta de recursos, instalaciones adecuadas y mano de obra capacitada; sin embargo, la violencia que prevalece en las prisiones obstaculiza los esfuerzos de rehabilitación. La investigación prestará mucha atención a la importancia de un compromiso político consistente, optimización de la gestión de recursos y colaboración internacional para mitigar las contribuciones de esta problemática. Para garantizar la efectividad de los programas de rehabilitación, se recomienda la modernización del sistema penitenciario, el refuerzo de la seguridad en los centros de detención y la formación integral del personal.

Palabras clave: rehabilitación, granjas penitenciarias, reincidencia, sistema penitenciario, hacinamiento.

ABSTRACT

The study examines the implementation of the Prison Farms Law in Ecuador, which aims to reform the prison system through a rehabilitative approach that goes beyond conventional confinement. The research will highlight the structural crisis affecting Ecuador's prison system as reflected in violence, overcrowding and lack of rehabilitation programmes. In the end, this law attempts to mitigate recidivism and facilitate the integration of inmates into society through a solid legislative basis. Although the implementation of the initiative suffers from a lack of resources, adequate infrastructure and trained staff, the violence in prisons undermines rehabilitation efforts. The research will pay close attention to the importance of consistent political commitment, optimised resource management and international collaboration to mitigate the contributions of this problem. To ensure the effectiveness of rehabilitation programmes, modernisation of the prison system, reinforcement of security in detention centres and comprehensive staff training are recommended.

Keywords: rehabilitation, prison farms, recidivism, overcrowding, prison system.

INTRODUCCIÓN

La implementación de sistemas penitenciarios alternativos ha adquirido creciente relevancia en diversas regiones debido al desarrollo legislativo contemporáneo. En los últimos años ganados importancia creciente en varias regiones debido al desarrollo legislativo actual. Bajo este enfoque se buscar brindar soluciones que trasciendan el confinamiento, utilizando medidas rehabilitadoras y re integrativas. (Sotomayor, Tigüero, & Zurita, 2023) argumentan que el encierro va más allá, introduciendo dimensiones rehabilitadoras y reintegradoras que son aspectos centrales de las políticas penales.

La introducción de la ley de granjas penitenciarias en Ecuador no solo es oportuna, sino también progresista, ya que existe dentro del marco de la justicia restaurativa, que busca ir más allá del castigo y también busca reintegrar y rehabilitar a la comunidad a los PPL. Esto se debe a la naturaleza de los retos a los que se enfrenta la ejecución de la ley, que promueve la transformación de las instituciones penitenciarias en centros de rehabilitación en el ámbito del sistema penitenciario ecuatoriano, que está excesivamente congestionado, es violento y carece de programas de rehabilitación eficaces.

Es esencial considerar la crisis estructural que impacta en el sistema penitenciario (SIPE) de Ecuador. El SIPE ecuatoriano presenta una sobrepoblación que excede el 30% de su capacidad instalada, lo que empeora las circunstancias de vida de los internos y obstaculiza cualquier esfuerzo de rehabilitación, según cifras del SNAI (Ecuador, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, 2022, pág. 73).

Objetivo general

Analizar los inconvenientes para la ejecución de la Ley de Graneros Penitenciarios en Ecuador ha demostrado que el sistema penitenciario está sujeto a importantes limitaciones que impiden la efectiva implementación de políticas de rehabilitación y reintegración. Esto impide el establecimiento de un ambiente propicio para la rehabilitación. Esta situación está directamente relacionada con la ausencia de infraestructura y recursos financieros adecuados, lo que demuestra una administración ineficiente de los recursos establecidos al sistema penal.

Objetivo específico

Aclarar el compromiso político entre el gobierno ecuatoriano y la continuidad de las políticas públicas en las prisiones. Ello implica no solo la elaboración de leyes, sino también la eficiente implementación de las mismas, abarcando todas las áreas de impacto legal, operativo y socioeconómico.

- Comparar la adopción de políticas de seguridad que prioricen la reducción de la violencia en los centros penitenciarios para poder bajar la tasa de criminalidad, mortalidad y así el sistema se mantenga en un equilibrio para el bienestar de la sociedad. Así también como el bienestar de las personas privadas de la libertad que cumplen con un delito menor.
- Implementación estrategias integrales y sostenibles para optimizar las condiciones del sistema penitenciario y garantizar la eficacia de la Ley de Granjas Penitenciarias. La modernización de la infraestructura penitenciaria y el establecimiento de entornos adecuados para la implementación de programas de rehabilitación efectivos requieren de una asignación priorizada de recursos financieros

Se agrava el escenario con la presencia de bandas organizadas responsables del tráfico de drogas u otras actividades delincuenciales. La granja agrícola es una buena oportunidad para mitigar este problema, ya que ofrece las eras donde se controlan algunos aspectos y hábitos de las PPL y las granjas, donde se fomenta la autosuficiencia combinada con la disciplina laboral y social integrada.

Es relevante enfatizar que el concepto de granjas penitenciarias no es novedoso en todo el mundo y ha sido utilizado con bastante éxito en varias jurisdicciones. Por ejemplo, el modelo de granjas penitenciarias ha demostrado ser una herramienta útil para rehabilitar a los presos en naciones como Noruega, ya que les enseña habilidades prácticas y reduce significativamente las tasas de reincidencia (Naciones Unidas, 2013, pág. 63). Martínez (2017) hace una evaluación contrastante donde señala que los sistemas penitenciarios con programas de trabajo en granjas han sido más efectivos en la prevención de delitos por parte de ex convictos (2017, pág. 50). Esto implica que aplicar el mismo modelo en Ecuador sería ventajoso para la población en cárcel y la sociedad.

No obstante, para apreciar el alcance del impacto que puede tener la ley sobre granjas penitenciarias en Ecuador, es importante observar no solo la estructura legal de la ley sino también el entorno socioeconómico y político que regirá la implementación de esa ley. La propuesta se basa en la Ley Orgánica Reformatoria al COIP que proporciona la base legal para el establecimiento y administración de estas granjas. Sin embargo, la implementación de esta propuesta legislativa también dependerá del nivel de recursos y voluntad política. Como señalan Ramírez y Giraldo (2022) “los llamados modelos penitenciarios alternativos en América Latina tienden a sufrir serios retrocesos debido a la agitación política y la falta de implementación sostenida de programas” (Ramírez & Giraldo, 2022, pág. 10).

La normativa sobre granjas penitenciarias enfrenta retos logísticos y administrativos que no pueden ser ignorados. La construcción de infraestructuras necesarias para este tipo de actividades, la capacitación de los trabajadores carcelarios además de la selección de internos idóneos para participar de dichos programas son elementos fundamentales que deben ser organizados y planificados con la mayor precisión posible. Es importante, sin embargo, aprender de la experiencia de otros países, analizar sus lecciones e implementar la mejor práctica posible adecuada al contexto ecuatoriano. Según Rodrigues Boritza (2022) en su análisis sobre el sistema penitenciario de Brasil, “la integración de granjas penitenciarias sin un adecuado soporte institucional y financiero ha resultado en una mera prolongación” (2022, pág. 168).

La aplicación de granjas penitenciarias en otros países de la región y en Ecuador es objeto de un análisis publicado en la revista Latinoamericana de Política y Sociedad. Verdugo (2022), sostiene que, “aunque las granjas penitenciarias constituyen un paso hacia la humanización del sistema carcelario, su éxito depende profundamente de la voluntad política y de una adecuada provisión de recursos por parte del Estado” (2022, pág. 11). Esta afirmación evidencia cómo la insuficiencia de recursos y la carencia de un diseño institucional robusto han condenado al fracaso emprendimientos similares en países como Brasil.

Desde un plano teórico, la creación de granjas penitenciarias se enmarca en la filosofía de la justicia regenerativa, cuyo propósito es enmendar el daño infligido por el delito tanto a las víctimas como a la sociedad a través de una rehabilitación genuina del infractor. El paradigma de la justicia restaurativa enfatiza el deber del delincuente

con respecto a la sociedad y su cambio en favor del bien común, y difiere del enfoque retributivo que enfatiza en el castigo.

La presencia de granjas penitenciarias puede facilitar la aceptación de los estudiantes como aquellos que pagaron el préstamo de manera efectiva y constructiva, contribuyendo así al mejoramiento de la sociedad después del término. Badajoz y Pérez (2022) mantienen la opinión de que tales programas que brindan oportunidades a los prisioneros para participar en actividades productivas, que muchos de los prisioneros cumplen, no solo logran su autodesarrollo, sino que también cambian la percepción social de los PPL, Esto hace suponer que la granja penitenciaria puede tener un impacto positivo en la relación de los prisioneros con la sociedad.

Sin embargo, esta ley debe ser revisada de manera integral tomando en consideración los obstáculos y las limitaciones que pueden ser de naturaleza práctica. Existe el riesgo de que la ley sobre granjas penitenciarias pueda ser percibida como una simple retórica o cosmético sin que se lleven a cabo reformas radicales en un contexto donde la administración de Justicia Penal es crucial pero manchada con la independencia judicial y la corrupción rampante. Los intentos de crear granjas penitenciarias con un verdadero objetivo rehabilitador podrían, sin embargo, verse frustrados por la falta de recursos financieros y el escepticismo general del público acerca de las organizaciones penitenciarias.

Vall (2021) advierte que las prácticas de justicia restaurativa no es probable que alcancen su máximo potencial en contextos donde existe una desconfianza generalizada en el sistema de justicia (SJ). En el caso de Ecuador, la aplicación de esta ley requerirá no solo un marco legal adecuado, sino también un esfuerzo social concertado y sostenido para cambiar las actitudes políticas y sociales hacia aquellos que están fuera del modelo de justicia restaurativa.

Al aplicar la ley relativa a las granjas penitenciarias en el Ecuador, es importante tener en cuenta las características tanto estructurales como históricas del sistema penitenciario en el país. No solo es necesario honrar los derechos de los internos, sino también abordar las deplorables condiciones de vida, como ambientes insalubres y acceso inadecuado a servicios básicos, para permitir la reintegración social y la reducción de la reincidencia.

La ley de granjas penitenciarias debe afrontar las limitaciones impuestas por los marcos normativos existentes, que a menudo resultan insuficientes para respaldar reformas significativas. En Ecuador, la legislación penitenciaria ha tenido históricamente un carácter punitivo, priorizando el encarcelamiento en detrimento de otras formas de justicia. Esta tendencia ha restringido la implementación de alternativas como las granjas penitenciarias. El sistema penal en Ecuador ha sido incapaz de acometer sus reformas de forma proactiva y consolidada, sus reformas han sido más bien fragmentarias como indica un estudio (Montecé & Alcívar, 2020).

La capacitación de los recursos humanos y gestión de los recursos penitenciarios son otro de los factores determinantes que pueden condicionar la efectividad de la ley. La implantación de un modelo de granja penitenciaria requiere de un considerable desarrollo no solo de la infraestructura, sino del recurso humano especializado en rehabilitación, producción agraria y administración penitenciaria. Sin embargo, en Ecuador, la formación del personal penitenciario ha sido insuficiente durante un largo período, lo que obstaculiza la capacidad de estos trabajadores para implementar programas complejos necesarios en una instalación de este tipo.

Un estudio da a conocer como el Ecuador aplica los parámetros legales para el habeas corpus (Villacis & Romero, 2022) dice que hay seguramente un enfoque bastante limitado en la rehabilitación y la reinserción social de los internos en el Ecuador, y se hace énfasis en el control y seguridad de las cárceles. Esta realidad pone de relieve la importancia y la necesidad de destinar recursos a programas de capacitación integral donde se pueda dotar al trabajador penitenciario con las competencias y habilidades necesarias para enfrentar el reto de gerenciar una granja penitenciaria y aplicar la ley en su debido contexto.

En el mismo orden de ideas, la aplicabilidad de la granja penitenciaria debe incluir elementos económicos. Estas iniciativas no solo pueden tener éxito con una adecuada inversión inicial en infraestructura y capacitación, sino igual con una asesoría de mantener y administrar esos proyectos a largo plazo. En un país como Ecuador, con recursos financieros disponibles limitados y con un enfoque presupuestario más bien hacia el orden interno del país, es ilusorio pensar en programas de granjas donde los recursos necesarios para su sostenibilidad sean asegurados.

Los estudios del BID subrayan algunos aspectos importantes sobre la viabilidad de los programas penitenciarios: se debe asegurar un financiamiento adecuado y consistente para la reposición de infraestructuras, la reentrenamiento del personal y el tratamiento de los pacientes.

El objetivo de este trabajo es llevar a cabo una evaluación exhaustiva sobre la viabilidad y las consecuencias que pudiera tener la aplicación de la ley de granjas penitenciarias en Ecuador, teniendo en cuenta las normas jurídicas y algunos factores operativos y socioeconómicos que podrían influir en su efectividad. Sobre esta legislación en particular se pretende ofrecer la visión de sus potenciales y de sus limitaciones a través de un estudio comparativo con respecto a otros modelos internacionales y un análisis contextual enfocado en el caso ecuatoriano.

Además, se presentarán estrategias de política pública que faciliten su efectiva implementación. Se espera que esta investigación ayude a profundizar en el debate académico y político sobre la reforma del SIPE en el Ecuador, siendo claros en que se requieren enfoques rehabilitadores.

La introducción de la Ley de Granjas Penitenciarias en Ecuador es una gran oportunidad para transformar el SJ penal hacia uno más humano y más eficiente. Las condiciones para su éxito no obstante serán múltiples y complejas, incluyendo el liderazgo del gobierno, la disponibilidad correcta de recursos, y un cambio en la visión social respecto a los PPL. Para eso, y para facilitar un análisis coherente de las políticas y reformas en este campo que deben ser desarrolladas más adelante, este artículo examinará estas dimensiones en detalle.

DESARROLLO

Antecedentes

De acuerdo con los estudios Serna (2020) de en su trabajo “El trabajo penitenciario: ¿una relación laboral o una relación de derecho público?” la historia del SIPE en Ecuador se remonta a la época Incásica, cuando las conductas antisociales eran principalmente las que violaban las normas religiosas y dañaban la solidaridad comunitaria. Aquellos que infringían estas normas eran castigados con destierro a tierras malsanas con obligación de trabajo, tenían un fuerte sentido expiatorio y las detenciones en 1573, ya había establecimientos que funcionaban como cárceles para apartar a los criminales de la comunidad.

En Santa Martha, coexistía un centro penitenciario destinado a mujeres y una prisión común para hombres. En Guayaquil, la cárcel funcionaba en la antigua fábrica de tabaco, mientras que en Latacunga se hallaba instalada en una fábrica de pólvora. Estas instituciones estaban diseñadas para albergar a individuos de diversas clases sociales, incluyendo mestizos, nobles indígenas y aquellos que no encajaban en ninguna de estas categorías. En 1872, se promulgó un nuevo Código Penal que preveía trabajos forzados, así como penas de prisión perpetua o extraordinaria, y la pena de muerte. Fue en esto que se inició la construcción del Centro Penal de Quito, que presentaba una estructura similar a la de un panóptico, equipada con un sistema de aislamiento y celdas individuales.

En 1895, durante la revolución liberal alfarista y los cambios que acompañaron la consolidación del Estado, se estableció un nuevo Código Penal que suprimió la pena de muerte. Se establece una clasificación de infracciones, con penas de prisión mayores y menores. 22 En el año 1925, se estableció el Régimen Penitenciario Auburniano en el panóptico "García Moreno". Esto conllevaba la implementación de un régimen de confinamiento individual en celdas durante la noche, así como un horario de trabajo y silencio durante el día. Quienes infringieran estas disposiciones serían sancionados con trabajo en su celda y aislamiento. Con el CP de 1938 hay que destacar ciertos cambios sustanciales como el establecimiento de la prohibición de la ejecución condicional y la liberación anticipada.

La Ley No.95 de 1982 creó la SNRS que tuvo como cometidos la coordinación de la ejecución progresiva de la pena, así como su cumplimiento dentro del sistema

penitenciario. Se formó el SNRS con la tarea de desarrollar algunas políticas penológicas y los reclusorios se hicieron llamar Centros de Rehabilitación Social (CRS). Sin embargo y a pesar de estas modificaciones, el SIPE en Ecuador ha tenido grandes cuellos de botella como la tasa de reclusos reincidentes, lo que pone en tela de juicio la efectividad del modelo de reinserción y rehabilitación social. La tasa de recurrencia de las personas encarceladas ha puesto en duda la efectividad del modelo de rehabilitación y RS.

De hecho, el aumento excesivo de la población carcelaria agravado por la legislación que permite la reducción del tiempo de pena es uno de los problemas más urgentes que enfrenta el SIPE.

Este fenómeno ha conducido a una alta tasa de reincidencia que demuestra la ineficacia de la libertad condicional (PR). La lentitud del proceso judicial y la ineficiencia de las fuerzas policiales son impedimentos para lograr el objetivo de rehabilitar e integrar a los prisioneros en la sociedad, como se requiere bajo el COIP.

En la actualidad, los centros de rehabilitación social en Ecuador están hacinados con una inadecuación estructural, así como una alarmante escasez de servicios disponibles. La ineficiencia de los profesionales de la libertad condicional y de la supervisión de P y P ha originado que estas instituciones sean tildadas como verdaderas universidades del crimen. La problemática de la 'prisión' es también agravada por el uso en forma alarmante de sustancias, lo que significa que la realidad penitenciaria no ha sido capaz de superar retos estructurales y operativos que la aquejan.

Contexto Legal y Antecedentes

Sistema penitenciario en Ecuador

El SIPE en Ecuador sigue lidiando con muchos problemas estructurales y operacionales que han obstaculizado su capacidad para alcanzar los objetivos de rehabilitación y RS que le son apropiados. La historia de cambios en el desarrollo de la política penitenciaria en el país ha sido desigual, centrándose en el castigo, una estrategia que ha resultado inadecuada para abordar los problemas sociales y humanos que están detrás del crimen. Esta situación ha exacerbado las condiciones dentro de las prisiones, creando un escenario por el cual la violencia y la falta de PR efectivas son problemas perennes (Villacis & Romero, 2022).

Vale la pena mencionar que, de acuerdo con la SNAI, las prisiones ecuatorianas han superado cualitativamente la capacidad instalada. Sistemáticamente, esto implica un importante hacinamiento con respecto al número de prisioneros, por lo que el Estado tiene que proporcionar servicios, alcanzando hasta un 35 por ciento más que la capacidad nominal. El hacinamiento agrava otros problemas, como el acceso restringido a servicios básicos como la salud, la alimentación y la higiene, esto que incrementa las tensiones (Guevara & Cabrera, 2023).

La falta de infraestructura adecuada y la regular gestión de los recursos fijados al SIPE en Ecuador están relacionadas con el hacinamiento carcelario. Según el informe de 2022 de la Defensoría del Pueblo, Hallo (2022) señala que "las condiciones de habitabilidad en las prisiones ecuatorianas no satisfacen los estándares internacionales de derechos humanos, evidenciando celdas sobrepobladas, insalubridad y un medio propicio para la difusión de enfermedades" (2022, pág. 8) Dentro de tal contexto, los esfuerzos destinados a la rehabilitación y reintegración se ven nuevamente obstaculizados, ya que los prisioneros están más involucrados en la lucha por su supervivencia diaria que en asistir a programas educativos o relacionados con el trabajo.

Además, la presencia de redes criminales basadas en prisiones ha dificultado enormemente la gestión de estas instalaciones, lo que, a su vez, ha empeorado el estado de violencia e anarquía. A juicio de la CIDH, debido a la falta de control estatal efectivo en los lugares de detención, ha surgido un entorno de sindicatos del crimen carcelario caracterizado por una amenaza constante tanto para los internos como para los oficiales de correcciones. La falta de control institucional muestra la incapacidad del SIPE ecuatoriano para asegurar la rehabilitación y la seguridad básica en los centros carcelarios (Solis, 2021).

El SIPE en Ecuador es la falta de PR eficaces. El reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (Ecuador, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2020) estipula que el Estado es responsable de proporcionar a los programas internos de rehabilitación social que incluyen educación, empleo y actividades recreativas. No obstante, en la práctica, estos programas son inadecuados y no satisfacen la demanda existente, eso que restringe las oportunidades de los internos para adquirir

habilidades que les facilitan la reintegración a la sociedad tras el cumplimiento de sus condenas.

La mayoría de los PR en las cárceles ecuatorianas no se implementan de forma regular ni están diseñados considerando las necesidades reales de la población carcelaria, eso cual los transforma en esfuerzos simbólicos en lugar de herramientas efectivas de reintegración (Enríquez, Joazile, & Baquerizo, 2024, pág. 22).

Procesos de Rehabilitación

La sociedad después de cumplir su condena. Las granjas penales funcionan con un modelo que integra trabajo, educación y apoyo psicológico, estos son los factores importantes, que tienen como objetivo la rehabilitación holística de los individuos encarcelados (Morales & Pérez, 2022).

Entre las medidas más importantes dirigidas a la rehabilitación en las colonias penales se encuentra la introducción de programas de educación que son adicionales a las actividades laborales. Estos incluyen la educación formal, programas de alfabetización y la finalización de la educación primaria, secundaria y postsecundaria. Además, también incluyen la formación profesional en relación con la ganadería y la agricultura arable, así como la gestión de unidades de microproducción. En conformidad con el artículo 27 de la Constitución ecuatoriana, la educación es un derecho fundamental y una responsabilidad ineludible del Estado, constituyendo un ámbito que debe ser priorizado en las políticas gubernamentales y la inversión estatal (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008, pág. 16).

Asimismo, más allá de la educación formal, se imparten programas de capacitación profesional que buscan dotar a los reclusos de habilidades específicas, como carpintería, mecánica agrícola, producción de alimentos y gestión de pequeñas empresas. Estas competencias son fundamentales para que los prisioneros puedan obtener un trabajo o incluso establecer un negocio una vez que se reintegren.

Según CADH, la prisión debe ser únicamente un lugar para “las personas condenadas, debe ser principalmente una medida de corrección y readaptación social” (Organización de los Estados Americanos, 1969). En línea con esta norma, los programas de formación vocacional en instituciones correccionales tienen como objetivo dotar a los internos de habilidades prácticas que mejoren su reintegración en la sociedad.

El modelo de granjas penitenciarias también abarca programas de apoyo psicológico y terapéutico para asistir a los reos en la gestión de problemas emocionales, conductuales y de adicción que podrían obstaculizar su rehabilitación y reintegración. Estos programas se ajustan a las directrices de las Normas. Nelson Mandela, OACDH, dijo que " las administraciones penitenciarias deben proporcionar atención psicológica. (Naciones Unidas, 2015)

Los reclusos deben recibir atención psicológica como parte fundamental de su proceso de rehabilitación. Como se señala en un estudio, "las administraciones penitenciarias deben proporcionar apoyo psicológico a los internos como un componente integral del proceso de rehabilitación" (Naciones Unidas, 2005, pág. 34). Este aspecto se considera importante porque muchos de los internos tienen problemas emocionales y psicológicos que, si no se abordan, dificultan que el individuo se reintegre a la sociedad.

En este tipo de contexto, las granjas penitenciarias en Ecuador se han entendido, sin embargo, como centros de rehabilitación donde los PPL pueden estar activamente involucrados en actividades productivas, educativas y terapéuticas para su desarrollo integral y en preparación para reintegraciones sociales efectivas. Esta perspectiva es coherente con las regulaciones nacionales e internacionales que permiten la imposición de métodos más humanos y efectivos que el encarcelamiento tradicional. Se enfatiza el papel de la rehabilitación y la autosostenibilidad de los presos y se ofrece una forma más constructiva de explicar el regreso de estos a la vida social.

Origen de la ley de granja penitenciaria

La fuerte necesidad de abordar los problemas mencionados anteriormente, en particular el hacinamiento, la violencia y la falta de PR en el SIPE, proporcionó el impulso para la ley de granja penitenciaria en Ecuador. Esta propuesta legislativa surge en un contexto de creciente inquietud social y política respecto a la crisis penitenciaria, la cual recomendaciones ha sido objeto de múltiples informes y a nivel internacional y nacional. Basada en experiencias internacionales que han demostrado eficacia en la disminución de la reincidencia y en la mejora de las condiciones de vida de los reclusos, se presentó por primera vez en 2021 la ley de granja penitenciaria

como una estrategia para implementar un modelo alternativo de rehabilitación (Sotomayor, Tigüero, & Zurita, 2023).

La Ley Orgánica Reformatoria del COIP establece los fundamentos legales para la creación y funcionamiento de estas granjas penitenciarias. La sobrepoblación carcelaria constituye una de las primordiales preocupaciones que la ley de granja penitenciaria se propone abordar, siendo identificada como una de las razones de la crisis del SIPE en Ecuador.

Este fenómeno obstaculiza la ejecución de PR eficaces por parte del Estado (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014). La población carcelaria que sobrepasa los límites establecidos genera una mayor cantidad de faltas y abusos de derechos humanos y complica el cumplimiento de políticas de reinserción social, tal cual fue indicado por la (Naciones Unidas, s.f.). Por todo ello se sugiere el establecimiento de granjas agrícolas penitenciarias como una manera de descongestionar los penales convencionales.

Adicionalmente, este reglamento se enfoca en restaurar socialmente una mayor cantidad de ex reclusos a la esfera civil. Esta meta es muy relevante, en virtud de que, de acuerdo con los datos del SNAI, más del sesenta por ciento de personas internas que cumplen la sentencia privativa de libertad en el Ecuador, una vez puesto en libertad vuelve a delinquir (Ecuador, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2020). Esta tasa alta de reincidencia delictiva resulta preocupante porque la tasa de reconversión parece relacionada con la falta de medios de trabajo y educación, debido a que los ex internos poseen un gran estigma social y tienen grandes dificultades para ingresar al mercado laboral. Los internos que adquieren habilidades prácticas y desarrollan una ética de trabajo sólida tienen mayores probabilidades de reinsertarse exitosamente, según la ley de granja penitenciaria, que propone un enfoque integral que combina la capacitación laboral con la terapia ocupacional.

(Verdugo, 2022, pág. 15), según un estudio de la Universidad Andina Simón Bolívar. La estrategia se encuentra dentro de una política más amplia de seguridad penitenciaria que tiene como objetivo convertir las prisiones de Ecuador en espacios de rehabilitación y no solo de castigo. Como resultado, el sistema penitenciario

presenta grandes desafíos, los cuales requieren de medidas integrales y de largo alcance, especialmente en el contexto ecuatoriano.

La Ley de Granja Penitenciaria fue pensada como una solución a estos problemas y con especial atención a la población penitenciaria sobrepasada en las cárceles, mejorar los índices de RS y prevenir la violencia intramuros en los establecimientos penitenciarios (Potón & Espín, 2023).

Objetivos de la Ley

La ley del sistema penitenciario y granja penitenciaria en el Ecuador incluye la rehabilitación y la individualización de la pena como sus ejes primordiales en vez de la retribución, en concordancia con un principio general, que es la finalidad. Esta normatividad, es parte de un conjunto de propósitos que no solo buscan mejorar la calidad de vida de las PPL, sino que también contribuyen a la descompresión de los niveles de población carcelaria, más promueven la acción efectiva en estas instalaciones de autocapacidad económica. Esto se hace apoyándose en un marco legal que es robusto y no solo incluye los artículos de la Constitución (2008) ; el COIP y los diversos convenios internacionales sobre derechos de las personas a los que se ha adherido el país.

Propósito principal de la ley

Este esfuerzo busca el desarrollo de un ambiente penitenciario en el cual, al culminar su condena, los internos salgan con capacidades laborales que faciliten su reincorporación productiva a la sociedad, bajo la participación y realización de actividades agrícolas y pecuarias. Esta se basa en la premisa de que el trabajo en el campo no solo ayuda a los internos a ganar su sustento, sino que también enseña autocontrol, sentido de responsabilidad y un sentido de pertenencia, que son vitales para la rehabilitación.

Tal legislación aborda el problema de proporcionar a los prisioneros y otras personas en libertad circunstancias especiales que les permitan buscar medios autosostenibles tras su liberación de prisión, además de someterse a medidas correctivas.

De acuerdo con el párrafo 2 del artículo 201 de la Constitución, La ODM de la SRS se asocia con las PPL dentro de relaciones de autoritarismo, señalando que su desarrollo al cual se le da un enfoque general es un nivel de resocialización de PPLs

adecuado y efectivo (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008). El introducir tales disposiciones dentro de la ley implementa la provisión constitucional que abraza leyes para ayudar a las PPLs a adquirir habilidades relevantes para su exitosa reintegración en la sociedad.

La ley se plantea como una solución a una de las problemáticas más críticas del SIPE en el Ecuador, que es el problema del desbordamiento. De larga duración, el exceso de población en las cárceles de este país es del 35 por ciento, lo que atenta a los derechos de los internos y a la reinserción de los PR efectivos, según datos de la (Ecuador, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2020). Una de las preocupaciones que se incorpora históricamente a la Ley de Granja Penitenciaria es: el alivio en la congestión de los centros penitenciarios tradicionales a través de la implementación de granjas penitenciarias, entre otros. En estos recintos se espera que parte de la población penal cumpla su condena en condiciones más terapéuticas y menos punitivas.

Limitación a la dependencia del Estado: El impulso a la autosuficiencia económica dentro de las entidades penitenciarias es la tercera meta que esta normativa persigue. Se propone la actividad ganadera y agrícola como actividades que, además de capacitar a los internos en formación profesional, ayudan a la optimización del uso de los recursos en las granjas penitenciarias. El COIP (2014) indica que, a través de estas actividades económicas llevadas a cabo dentro de los centros penitenciarios, algunos de los fondos obtenidos serán útiles para mejorar los recursos destinados a los internos, así como el mantenimiento del sistema de resocialización.

Por lo tanto, se espera que las granjas penitenciarias se transformen en entidades productivas que contarán con recursos adecuados para ser autosuficientes, reduciendo así la dependencia del centro correccional respecto a otras instituciones.

Objetivos Secundarios de la Ley

Además de los objetivos principales, la Ley de Granjas Penitenciarias esboza una serie de objetivos secundarios que, aunque menos importantes que los primarios, buscan proporcionar una mejor calidad de vida entre los internos como una alternativa a la pena de cárcel estándar. Mejorar las condiciones de vida en las granjas penitenciarias es uno de esos objetivos.

A diferencia de las confines de las cárceles convencionales normales que están sobrepobladas y mal mantenidas, estas granjas permiten que los internos sean ubicados en un entorno natural más amplio. Este nuevo contexto permite a los internos trabajar al aire libre y participar en actividades físicas y productivas, favoreciendo su bienestar. Este cambio ambiental está en consonancia con las disposiciones de la Constitución del Ecuador y es esencial para la salud psicológica y física de los reclusos (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

El desarrollo de competencias laborales entre los internos se configura también como otro objetivo secundario de la ley. El trabajo agrícola y ganadero brinda a las PPL la oportunidad de aprender y perfeccionar habilidades que serán valiosas tanto dentro como fuera de la prisión. Algunas habilidades implican no solo competencias técnicas en agricultura y ganadería, sino también competencias en manejo de recursos, trabajo en equipo y disciplina laboral (Ecuador, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2019).

La tensión respecto a la imposición de normas tiene que ver con el reconocimiento que hace de manera incluso sistemática el propio reglamento en relación a las obligaciones del Estado en cuanto a la educación de los reclusos en oficios que faciliten su reincorporación al mercado laboral (Naciones Unidas, 2005). Esta recomendación concuerda con la estrategia de integración de las granjas penitenciarias ecuatorianas.

Se trata de una legislación que pretende ser más benevolente a la prisión ordinaria y que apunta a la rehabilitación en lugar de simplemente hacerla un castigo. Deben decirse las cosas tan como son, los defensores de derechos humanos han criticado duramente en torno a la Sipe ecuatoriana, el régimen de privación de la libertad (Nuñez, 2018). Se trata de una legislación que pretende ser más benevolente a la prisión ordinaria y que apunta a la rehabilitación en lugar de simplemente hacerla un castigo. Deben decirse las cosas tan como son, los defensores de derechos humanos han criticado duramente en torno a la Sipe ecuatoriana, el régimen de privación de la libertad.

La CADH, en su artículo 5, establece que "toda PPL será tratada con el respeto que corresponde a la dignidad inherente al ser humano" (Organización de los Estados

Americanos, 1969) En este contexto, la Ley de Granja Penitenciaria busca transformar el encarcelamiento en una vivencia más constructiva para las PPL.

Por último, la ley se propone mejorar la seguridad en las instituciones penitenciarias y disminuir la violencia. La reubicación de una parte de la población reclusa a las granjas penales busca descongestionar las cárceles, lo que a su vez debería ayudar a la mitigación de tensiones y conflictos derivados del sobrepoblación de los centros penitenciarios. De igual forma, se pretende reducir la participación de los internos en conductas delictivas al ofrecerles empleo y un ambiente laboral estructurado.

Marco Normativo y Objetivos de la Ley

La Ley de Granja Penitenciaria está respaldada por un marco legal sólido que incluye tanto la ley nacional como los tratados internacionales que Ecuador ha ratificado. En varios de sus artículos, la Constitución de la República del Ecuador (2008, pág. 38) articula los principios fundamentales para la rehabilitación social de las PPLs, así como la protección de sus derechos humanos básicos e iniciativas dirigidas a su readaptación social. El artículo 201 de la Constitución estipula que “las PPL tendrán derecho a la PR social y a la educación, actividades ocupacionales y culturales que estén dirigidas a su desarrollo integral”.

El COIP presenta lineamientos importantes para el Sistema de Justicia Penal en Ecuador, donde se incluyen principios básicos de la rehabilitación social en el caso de las PPLs a través de actividades que desarrollen sus competencias y habilidades (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014, pág. 243). En este contexto, la Ley de Granja Penitenciaria se presenta como una iniciativa que promueve un modelo rehabilitador fundamentado en el trabajo agrícola y la autosuficiencia económica, en conformidad con dicho marco legal.

Ecuador ha ratificado diversos acuerdos internacionales vinculados a los derechos de las personas en prisión y su proceso de rehabilitación. Entre estos, destacan las Reglas Nelson Mandela de las Naciones Unidas, las cuales ofrecen orientaciones sobre el tratamiento de los reos y estipulan que las condiciones de detención deben facilitar su RS tras la liberación (Naciones Unidas, 2005).

Fundamento Legal

La implementación de granjas penitenciarias en Ecuador encuentra su base legal principalmente en la Constitución del Ecuador de 2008, que establece el marco normativo superior para garantizar los derechos fundamentales de todas las personas, incluidas aquellas que se hallan privadas de libertad. La Constitución afirma que los derechos fundamentales son inviolables, "salvo aquellos que sean restringidos explícitamente por la ley" (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008, pág. 26).

En cuanto a la regulación secundaria, el COIP de 2014 instituyó disposiciones para la regulación del sistema penal en el Ecuador, que contempla aspectos referentes a la ejecución de las sanciones y al tratamiento de los penados. Consta que, además de las normas nacionales, el Ecuador ha ratificado diversos tratados internacionales que intensifican la obligación de la nación de salvaguardar los derechos de las personas privadas de libertad y facilitar tanto su rehabilitación como su reintegración social.

Entre esos tratados están las Reglas Nelson Mandela que el mismo autor sostiene que "el tratamiento penitenciario debe tener un objetivo: la reintegración social de reclusos previniendo su reincidencia" (Naciones Unidas, 2005). Estas directrices fueron adoptadas por la 70 Resolución de la Asamblea General de la ONU en el año 2015 y son de principios básicos en el tratamiento que se debe otorgar a los que estén internos dentro de la pena privativa de libertad donde los prisioneros son sentenciados para participar en trabajos de relaciones públicas que incluyen actividades educativas y vocacionales.

La de la cual Ecuador es parte desde 1977, también cumple una función fundamental en la protección de los derechos de las PPL. Según el artículo 5 de esta Convención, toda persona que se encuentre en situación de privación de libertad debe ser tratada con el respeto que merece la dignidad inherente a todo ser humano (Organización de los Estados Americanos, 1969). Este principio está en línea con la idea de las granjas penitenciarias, que tienen como objetivo ofrecer un entorno más humano y digno que las prisiones convencionales, al mismo tiempo que fomentan la rehabilitación mediante la participación en actividades productivas.

Rol del Estado

A partir de la aplicación de la Ley de Granjas Penitenciarias en Ecuador, el Estado asume un rol muy importante en la protección de derechos humanos y a su vez en la defensa y rehabilitación de sus ciudadanos privados de la libertad. En virtud de la Constitución y los tratados internacionales que ha suscrito y ratificado, el Estado es el primero en tener obligaciones de garantizar el respeto y protección de los derechos de todas las personas bajo su dependencia sin distinción de razones legales.

En este contexto, se establecen granjas penitenciarias porque el Estado tiene la responsabilidad de operar el sistema penitenciario no solo desde una perspectiva retributiva, sino desde una perspectiva holística que incorpore la rehabilitación y reintegración.

Conforme a lo dispuesto en el COIP, el Estado asume el deber de habilitar las condiciones necesarias que garanticen que la rehabilitación de los condenados en prisión sea efectiva, así como el desarrollo y ejecución de programas en el ámbito educativo, laboral, de salud y otros que se inscriben en la promoción del desarrollo integral del sujeto. El artículo 660 del COIP establece que el Estado efectúa acciones de ejecución que se traducen en la aplicación de programas de RS en los centros de detención para la reinserción social de los PPLs. Es responsabilidad del Estado asegurarse que las granjas penitenciarias tengan todos los recursos requeridos, sean humanos o materiales, para el correcto y adecuado funcionamiento (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014, pág. 242).

La Constitución de la República del Ecuador (2008, pág. 11) igualmente concedido que este sido es el encargado de garantizar el respeto de los Derechos Humanos en todas sus manifestaciones incluyendo el sistema penitenciario. El artículo 11 menciona que al Estado en su más alto nivel le compete velar, garantizar y proteger los derechos consagrados por la Carta Fundamental y por los instrumentos internacionales que el Ecuador haya ratificado.

Esto implica que el Estado no solo ha de habilitar los marcos legales para la operación de las granjas penitenciarias, sino que estas instituciones han de tener un agente estatal de control para garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos y rehabilitación. Por último, hay que

considerar la posibilidad de que el Estado cumpla con sus obligaciones en términos de la implementación de la Ley de Granja Penitenciaria en las condiciones pactadas con otros organismos internacionales.

La responsabilidad del Estado se extiende no solo a la creación de normas jurídicas, sino también al cumplimiento de dichas normas, que son políticas públicas, lo que mejorará la calidad de vida de los reclusos y su perspectiva para la vida en sociedad luego de terminar su condena. En el caso de Ecuador, las granjas penitenciarias tienen como base la Constitución del país.

Modelo de funcionamiento de las granjas penitenciarias

El modelo de funcionamiento de las granjas penitenciarias en Ecuador tiene como principal objetivo ofrecer a los PPL una alternativa y entorno rehabilitador en el que puedan participar en actividades que son productivas para su desarrollo personal y para su reintegración social. Estas granjas se establecen de tal manera que pueden ser entidades autosostenibles donde se realizan diversas actividades agrícolas, ganaderas y a veces industriales, lo que permite a los internos aprender habilidades vocacionales útiles para su uso después de su liberación de prisión (Vargas, 2023).

Este enfoque se sitúa en un paradigma de justicia restaurativa y rehabilitadora, acorde a los mandatos del COIP y las Reglas Nelson Mandela de las Naciones Unidas, que abogan por el trato humano y la rehabilitación efectiva de los reclusos. Las granjas penitenciarias están concebidas para operar como comunidades laborales, donde los reclusos residen y trabajan en condiciones significativamente distintas a las de las prisiones convencionales.

Estas granjas están situadas en el campo y, por lo tanto, pueden dedicarse a la ganadería, así como a la avicultura y a la cría de otros animales, como el cultivo de verduras, frutas y cereales. La organización física de este tipo de granjas comprende tierras para la agricultura de cultivo, establos y corrales para el ganado, instalaciones de gestión y almacenamiento de productos, sitios de capacitación profesional y unidades residenciales para los habitantes de la granja también (Montecé & Alcívar, 2020).

Se requiere que estas granjas penales mitiguen la dureza impuesta por los muros físicos de los sistemas penitenciarios convencionales y, en cambio, fomenten un entorno más amplio para los prisioneros con cierto nivel de responsabilidad y

libertad. Según COIP (2014) por otro lado, los PPL que realizan las medidas de Restricción Laboral necesitan proporcionar un contexto favorable para las actividades económicas, al mismo tiempo que buscan el trabajo voluntario de los prisioneros. La ley enfatiza la necesidad de proporcionar a los empleados un entorno productivo que permita el desarrollo de habilidades mientras realizan sus tareas.

Algunas características pueden ser tomadas en cuenta para elegir a los internos en la granja agrícola y estas incluyen el crimen perpetrado, el comportamiento del interno y su disponibilidad para hacerlo. Para estar dispuesto y la voluntad de hacer el PR. Lo siento de antemano. Los delincuentes no violentos que obedecen las normas de la prisión son considerados candidatos adecuados (Sánchez, 2024). Esto se basa en la idea de que los reclusos con una mayor inclinación hacia la rehabilitación son los más aptos para aprovechar el entorno organizado y productivo de una granja penitenciaria.

Tabla 1 Estructura y actividades de las granjas penitenciarias

Aspecto	Descripción
Estructura física	Áreas agrícolas, establos, corrales, talleres, zonas de vivienda.
Actividades productivas	Agricultura (cultivo de vegetales, frutas, cereales), ganadería (cría de ganado, aves).
Criterios de selección	Reclusos con delitos no violentos, buen comportamiento, disposición para rehabilitación.
Programas educativos	Alfabetización, educación básica y secundaria, capacitación técnica en agricultura y ganadería.
Formación profesional	Capacitación en oficios como carpintería, mecánica agrícola, producción de alimentos.
Apoyo psicológico	Programas de terapia y apoyo emocional, manejo de adicciones, reintegración social.

Fuente: (Vallejo, 2006).

Según informes, el SNAI ha destacado que las granjas penitenciarias son un medio para humanizar las circunstancias de reclusión y fomentar la rehabilitación de los internos a través del trabajo productivo. Han sido diseñados como espacios donde los privados de libertad puedan cultivar sus habilidades ocupacionales en un ambiente que facilite su rehabilitación y RS, libre de la violencia y la miseria que caracterizan las cárceles tradicionales (Ecuador, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2019). Este método es una solución a la necesidad de reformar el SIPE ecuatoriano, que ha sido criticado por sus condiciones inhumanas y la falta de oportunidades de rehabilitación.

La Penitenciaría de Cotopaxi en Ecuador es un ejemplo notable que ha sido objeto de numerosos estudios e informes por parte del SNAI. Luego de cumplir su condena, los residentes de este centro adquieren habilidades técnicas y potencian sus capacidades de reinserción social al dedicarse a actividades agrícolas y ganaderas. Según datos reportados por el SNAI, tales como las páginas 80, “Los internos que participan en actividades de la granja informan la disminución de los esteres y violencias, lo cual a la larga favorece a la creación de un ambiente seguro y favorable para la rehabilitación”. (Ecuador, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2020)

A pesar de los avances que se han logrado, el SNAI, por ejemplo, subsanamiento y dudas como “la asimetría en la fuerza bruta” en los sistemas que mantiene, en el desarrollo del modelo de granjas penitenciarias, enfrenta gravísimos problemas. Son solo dos y deben ser eliminados para que el modelo en mención tenga éxito: la falta de debido sustento financiero y la capacitación deficiente del cuerpo de funcionarios. En síntesis, el futuro de las auto granjas del SNAI está destinando recursos al programa para ser sostenido a largo plazo con el mismo modelo, cumpliendo los estándares internacionales de derechos humanos.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Ecuador ha enfatizado en sus reportes la importancia de las granjas de tipo penitenciario en el proceso de transformación y reinclusión del individuo en una sociedad. En su informe de 2022, el Ministerio afirmó que “las granjas penitenciarias ofrecen una alternativa viable al modelo de encarcelamiento tradicional, permitiendo a los reclusos no solo cumplir sus condenas, sino también adquirir habilidades que serán beneficiosas durante su

reintegración a la sociedad" (Ecuador, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, 2022, pág. 15).

Impacto social y económico

Diversas organizaciones, como el PNUD y el Banco Mundial, han investigado las repercusiones económicas y sociales de los PR penitenciaria. Estas entidades han evaluado el efecto de tales iniciativas en las comunidades en las que se implementan, así como los beneficios económicos que de ellas se derivan, a través de informes pertinentes (Ecuador, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2020). Las medidas destinadas a facilitar la reintegración de las PPL en la sociedad poseen el potencial de reducir la reincidencia delictiva y generar efectos positivos significativos en la cohesión social y la economía a largo plazo.

De esta manera, es necesario tener en cuenta los posibles efectos que pueden derivarse de la implantación de programas relacionados con recursos carcelarios y sus áreas de influencia. Tal como explica ONUDOC, la clave para reducir la reincidencia radica en la rehabilitación efectiva de las personas encarceladas, lo que lleva a una reducción en las tasas de criminalidad de la sociedad, aumentando así la sensación de seguridad que tiene la población.

Esto es debido a que en la medida en que los recursos están adecuadamente ajustados y aplicados, la PR permite a los encarcelados recibir formación vocacional, educación y atención psicológica, elementos indispensables para su reinserción social. En este sentido, es posible sostener que la rehabilitación no solo beneficia a los sujetos que son integrados a los programas, sino que también promueve la integración social en la comunidad y contribuye a la reducción de las barreras.

El Banco Mundial (2014) también ha investigado los efectos económicos de la rehabilitación penitenciaria. De acuerdo con este organismo, las inversiones en PR pueden producir beneficios económicos a largo plazo. Banco Mundial destacó en un estudio reciente que la rehabilitación efectiva puede disminuir los costos relacionados con la reincidencia, que abarcan las costas en seguridad pública, el sistema judicial y la administración penitenciaria.

La formación y la instrucción proporcionada durante la rehabilitación pueden incrementar la empleabilidad de los ex reclusos, esto que no solo le facilita el acceso

al mercado laboral, sino que también favorece el desarrollo económico general del país. Se ha observado que "las políticas de rehabilitación que promueven la reinserción laboral de los ex reclusos, también generan un retorno económico positivo al reducir la carga económica del Estado" (Banco Mundial, 2014, pág. 45).

Para entender el impacto de los PR penitenciaria, es esencial considerar el marco legal que las regula. La rehabilitación es un derecho de los individuos encarcelados según la legislación de numerosos países. El artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966, estipula que toda PPL debe recibir un trato digno (Naciones Unidas, 1966).

Estos informes generalmente se fundamentan en estudios de caso que analizan el diseño, la implementación de programas y sus resultados a largo y corto plazo. El informe "Rehabilitación y reintegración social de prisioneros: el papel de las Naciones Unidas" concluye que los programas que integran educación, formación laboral y apoyo psicosocial son los más eficaces para disminuir la reincidencia y facilitar la reintegración social. El informe reafirma que "la cooperación internacional y la asunción de buenas prácticas basadas en la evidencia son determinantes para el éxito. (Naciones Unidas, 2013, pág. 37).

Si están bien planeados y ejecutados, estos programas no solo reducen la criminalidad y garantizan la seguridad de la sociedad, sino que también generan 'ahorros' en los delitos cometidos y facilitan la búsqueda de empleo por el gasto de los ex presos. Asimismo, el éxito de estos programas está condicionado por el marco jurídico y la cooperación internacional, que aseguran el respeto de los derechos humanos de las PPL y la implementación de las mejores prácticas globales disponibles. Por lo tanto, queda claro que la reclusión penitenciaria de forma efectiva para la rehabilitación no está simplemente relacionada con la justicia, sino también con el desarrollo social y económico.

Desafíos en la implementación

El Ecuador tiene múltiples desafíos en la implementación de políticas de rehabilitación y reintegración, procesos que han sido documentados con bastante detalle en los informes y diagnósticos realizados por entidades como el SNAI. De igual manera, varias ONG defensoras de los derechos humanos han aportado experiencias

importantes sobre el sistema penitenciario en el país, resaltando la necesidad de la ejecución de reformas estructurales y la mejora de la situación de los PPL (Sotomayor, Tigüero, & Zurita, 2023).

Uno de los problemas más preocupantes en el análisis de estos reportes ha sido el sobrecupo, el cual afecta de manera directa la capacidad del SIPE en la realización de sus PR. Según las cifras proporcionadas por el SNAI, muchas de las prisiones en Ecuador experimentaron una crisis humanitaria como resultado del funcionamiento del sistema penitenciario más allá de su capacidad máxima. La tendencia de aceptar la sobrecapacidad conduce a deficiencias de salud y agrava la violencia también.

Lo mencionado anteriormente se agrava aún más debido a la ausencia de recursos e infraestructura adecuados, lo que dificulta la implementación de PR de estándares internacionales.

En este contexto, el informe SNAI 2022 señala que los barrios marginales del Ecuador son uno de los principales obstáculos para la rehabilitación y reintegración efectiva de PPL (Ecuador, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2020).

Otro significativo impedimento para la integración de PR es la ausencia de personal calificado. Un obstáculo para la integración de PR es la ausencia de personal calificado. El informe del Ministerio de Justicia indica que el número de personal penitenciario, que incluye psicólogos, trabajadores sociales y educadores, es significativamente inferior al mínimo requerido para atender adecuadamente a la población encarcelada.

El personal actual está sobrecargado y no puede brindar la atención personalizada que requieren muchas personas encarceladas, lo que restringe la disponibilidad de PR y la calidad de la atención. El informe destaca que la ausencia de personal calificado en el sistema penal ecuatoriano da como resultado programas de recuperación menos efectivos y de inferior calidad, lo que a su vez tiene un efecto perjudicial en las tasas de reincidencia (Ecuador, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2020, pág. 47).

El artículo 51 de la Constitución de la República del Ecuador establece como derecho fundamental el tratamiento y rehabilitación de PPL que facilite su reinserción

a la sociedad. Se puede afirmar que, existiendo esta normativa, en la práctica persiste una gran distancia entre esta y su efectiva aplicación. Organizaciones no gubernamentales han reportado sobre la existencia de un marco normativo que resguarda estos derechos, pero su operatividad se ve afectada en sus componentes centrales: la corrupción, la falta de coordinación interinstitucional y la ausencia de un enfoque integral que conecte las diferentes partes de la arquitectura penal.

Las penitenciarías ecuatorianas han sido lugares de violencia y derramamiento de sangre, incluidos motines que han dejado muchos reclusos muertos. Tales eventos no solo ponen en peligro las vidas y el bienestar físico de los prisioneros, sino que también representan un enorme desafío para los esfuerzos de rehabilitación al crear miedo e incertidumbre que son contraproducentes para todos los esfuerzos de rehabilitación.

Al compilar un informe sobre las condiciones carcelarias en Ecuador, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha hecho una observación que debe ser tomada en cuenta: la violencia omnipresente en las penitenciarías ecuatorianas demuestra las fallas del Estado para proteger los derechos básicos de los internos y proporcionar un entorno seguro y curativo para su rehabilitación (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020, pág. 15).

Además, se ha identificado que la falta de recursos financieros y una asignación presupuestaria inadecuada para el SIPE obstaculizan la implementación de PR. Aunque el gobierno ecuatoriano ha expresado su compromiso por mejorar las condiciones carcelarias, los recursos disponibles han resultado insuficientes para hacer frente los problemas estructurales que aquejan al sistema. Esta escasez de financiación ha limitado la modernización de la infraestructura penitenciaria y ha restringido la capacidad del Estado para llevar a cabo PR que cumplan con los estándares internacionales (Ecuador, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2019).

Es importante destacar el rol que juega la cooperación internacional y la comunidad internacional en la transformación de la realidad prisional en el Ecuador. El país ha podido contar con asistencia en el ámbito técnico y financiero por parte de organismos internacionales como la ONU y la OEA para poder solventar las dificultades en la integración de PR. Sin embargo, la implantación de estas estrategias

depende en gran medida de la voluntad política de parte del gobierno ecuatoriano para realizar las reformas políticas necesarias y la garantía de los derechos humanos de las PPL.

CONCLUSIONES

El personal no calificado deja en suspenso el daño que puede causar el funcionamiento de programas de rehabilitación. A tal escasez les profesionales escasean psicólogos, trabajadores sociales y educadores especializados, lo que ha trabajado un efecto perjudicial y educadores especializados, lo que tiene un efecto perjudicial en las tasas de reincidencia. La necesidad de la planificación de la dotación de personal y su distribución eficiente es una de las prioridades hoy en día y está refrendada por los derechos humanos y la rehabilitación en el contexto internacional y nacional.

La CIDH ha dado cuenta de los niveles de violencia en las prisiones en el Ecuador, dejando en evidencia la incapacidad del Estado para salvaguardar el orden y los mínimos derechos de sus poblaciones. Estos hechos no solo ponen en riesgo la vida de los internos, sino que afectan la rehabilitación intentando instaurar un clima de inseguridad que es contrario a los propósitos de la reintegración social.

La Ley de Establecimientos Penitenciarios tiene un destino fatal: la voluntad política y la responsabilidad del Estado para afrontar las carencias estructurales del aparato punitivo. A pesar de los esfuerzos del gobierno y la ayuda de la comunidad internacional, las reformas que se ofrecen no son exitosas debido a la corrupción endémica y a la escasez de dinero. Sin el apoyo de la comunidad internacional, es difícil que estas reformas puedan producir los resultados esperados.

RECOMENDACIONES

Es crucial que el Estado ecuatoriano garantice un uso eficiente de los recursos, de manera que esta inversión se complemente con mejoras en la gestión y la transparencia de los fondos. Esto implica el desarrollo de un entorno seguro que favorezca la rehabilitación, así como un control más riguroso sobre las organizaciones criminales que operan dentro del sistema penitenciario. La colaboración internacional en el ámbito de la seguridad penitenciaria podría resultar beneficiosa para la adopción de prácticas más avanzadas y la optimización de la situación actual.

Se recomienda solo mediante un esfuerzo coordinado y continuo se podrán superar los desafíos actuales y garantizar que las granjas penitenciarias cumplan su fin de reintegrar y rehabilitar a los PPL y así mejorar como sociedad y que el Estado tenga herramientas necesarias para poder así cambiar el sistema penitenciario.

BIBLIOGRAFÍA

- Badajoz, J., & Pérez, L. (2022). Los programas sociales y la efectividad de sus resultados. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(5), 2041-2060. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i5.3229
- Banco Mundial. (2014). *Trabajar desde la prisión, una salida para miles de reclusos en Latinoamérica*. Recuperado el 5 de Noviembre de 2024, de <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2014/03/12/peru-trabajar-desde-la-prision-una-salida-para-miles-de-reclusos-en-latinoamerica>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Bases jurídicas y actividades de la CIDH durante 1999*. Recuperado el 10 de Noviembre de 2024, de <https://www.oas.org/es/cidh/>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el Octubre de 10 de 2024, de Registro Oficial N° 449: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.PDF
- Ecuador, Asamblea Nacional. (10 de febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Recuperado el 28 de Julio de 2024, de Registro Oficial N° 180: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Ecuador, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos . (2020). *Implementación de la estación de monitoreo Shiripuno*. Recuperado el 28 de Octubre de 2024, de <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2020/12/04-PROYECTO-SHIRIPUNO.pdf>
- Ecuador, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. (2022). *Informe de gestión 2022*. Recuperado el 17 de Octubre de 2024, de https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2023/06/RENDICION_DE_CUENTAS_informe_de_gestion_2022.pdf
- Ecuador, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. (2022). *Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025*. Recuperado el 28 de julio de 2024, de https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/18_02.-Politica-Publica-de-Rehabilitacion-Social_vF-.pdf
- Ecuador, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (2019). *Transformación del sistema de rehabilitación social a nivel nacional*. Recuperado el 16 de Octubre de 2024, de

https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/PROYECTO-TRANSFORMACION-SISTEMA-REHABILITACION-SOCIAL_VF_15NOV2019.pdf

Ecuador, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (4 de septiembre de 2020). *Resolución N° SNAI-SNAI-2020-0031-R. Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*. Recuperado el 12 de Octubre de 2024, de Registro Oficial Edición Especial N° 958.: https://atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacion-Social-SNAI-2020_compressed.pdf

Enríquez, G., Joazile, M., & Baquerizo, M. (2024). La urgente necesidad de implementar Programas de Rehabilitación eficientes en el Sistema Penitenciario Ecuatoriano 2024. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(4), 5533-5546. Recuperado el 29 de Septiembre de 2024, de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/12766>

Guevara, L., & Cabrera, A. (2023). El sistema penitenciario en Ecuador frente al modelo de rehabilitación social de Suecia. *Revista Justicia(s)*, 2(2), 65-96. Recuperado el 15 de Septiembre de 2024, de <https://revistajusticias.uotavalo.edu.ec/index.php/revista/article/view/31>

Hallo, D. (2022). *Reestructuración Carcelaria para personas sentenciadas con psicopatías en el sistema penitenciario en Ecuador*. Recuperado el 22 de Septiembre de 2024, de Universidad Católica del Ecuador : <https://repositorio.puce.edu.ec/bitstreams/76236975-c254-47e2-b4c7-bdb7e6a60bf7/download>

Martínez, M. (2017). *CCP Coyhaique: Centro de Cumplimiento Penitenciario*. Recuperado el 2 de Septiembre de 2024, de Universidad de Chile: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/143923/ccp-coyhaique.pdf?sequence=1>

Montecé, S., & Alcívar, N. (2020). El sistema penitenciario ecuatoriano. *Uniandes Episteme. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 7(1), 676-694. Recuperado el 13 de Septiembre de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8298063.pdf>

Morales, O., & Pérez, E. (2022). Derechos de las personas privadas de libertad en el proceso de Rehabilitación en Ecuador. *593 Digital Publisher Ceit*, 7(3), 309-321. Recuperado el 13 de Noviembre de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8499391>

Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado el 4 de Noviembre de 2024, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Naciones Unidas. (2005). *Los Derechos Humanos y la prisiones. Manual de bolsillo de normas internacionales de derechos humanos para funcionarios de instituciones penitenciarias*. Recuperado el 16 de Octubre de 2024, de <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/training11Add3sp.pdf>

Naciones Unidas. (2013). *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*. Recuperado el 11 de Septiembre de 2024, de https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/Crime_Prevention/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf

Naciones Unidas. (2015). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

Naciones Unidas. (s.f.). *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)*. Recuperado el 30 de Septiembre de 2024, de [https://www.unov.org/unov/es/unodc.html#:~:text=el%20Delito%20\(UNODC\)-,La%20Oficina%20de%20las%20Naciones%20Unidas%20contra%20la%20Droga%20y,Naciones%20Unidas%20contra%20el%20terrorismo.](https://www.unov.org/unov/es/unodc.html#:~:text=el%20Delito%20(UNODC)-,La%20Oficina%20de%20las%20Naciones%20Unidas%20contra%20la%20Droga%20y,Naciones%20Unidas%20contra%20el%20terrorismo.)

Nuñez, N. (2018). *Incumplimiento del principio de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de la libertad*. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6178/1/T2606-MDPE-Nuñez-Incumplimiento.pdf>

Organización de los Estados Americanos. (22 de Noviembre de 1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Los propósitos de la Organización de los Estados Americanos*. Recuperado el 22 de Octubre de 2024, de <https://www.oas.org/dsd/publications/unit/oea72s/ch26.htm>

- Potón, D., & Espín, J. (2023). El número importa: dilemas y desafíos de la política criminal en la crisis penitenciaria en Ecuador. *Dilemas*, 16(3), 1-31. doi:<https://doi.org/10.4322/dilemas.v16.n.3.53646>
- Ramírez, L., & Giraldo, E. (2022). *La mediación como método alternativo de solución de conflictos en los centros penitenciarios*. Recuperado el 3 de Septiembre de 2024, de Universidad Libre: <http://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/24353>
- Rodríguez, O. (2022). *Calidad de vida en el trabajo de los profesionales del sistema penitenciario : análisis del estrés en los policías penitenciarios del estado de Rondônia – Brasil*. Recuperado el 2 de Septiembre de 2024, de Universidad Nacional de Misiones: https://bibliotecadigital.fce.unam.edu.ar/bitstream/handle/bhp/728/Rodrigues%20Boritz_a_2022_Calidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sánchez, K. (2024). *El Garantismo: Estudio comparativo Ecuador versus el Salvador*. Recuperado el 18 de Noviembre de 2024, de Universidad Técnica de Ambato: <https://repositorio.uta.edu.ec/items/c56d15e4-9cba-4887-ab6c-88dda814658d>
- Serna, J. (2020). *El trabajo penitenciario: ¿Una relación laboral o una relación de derecho público?* Recuperado el 20 de Septiembre de 2024, de Pontificia Universidad Javeriana: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/50489/Monograf%C3%ADa%20Jur%C3%ADdica%20.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Solis, E. (2021). *La corrupción como elemento facilitador de la dinámica ilegal de drogas en las cárceles: Un estudio exploratorio del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro*. Recuperado el 12 de Octubre de 2024, de Universidad Católica del Perú: <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/18416>
- Sotomayor, M., Tigüero, A., & Zurita, G. (2023). Análisis de la implementación de cárceles agrícolas de la Zona 8 del Ecuador, un aporte a la inclusión y sostenibilidad. *Ecociencia*, 11(1), 91-105. doi:<https://doi.org/10.21855/ecociencia.111.864>
- Vall, A. (2021). *La mediación como instrumento de la justicia restaurativa y complemento del derecho penal: modelos comparados y experiencia española en menores y adultos*. Recuperado el 11 de Septiembre de 2024, de Universidad de Barcelona: https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/672350/AMVR_TESIS.pdf
- Vallejo, M. (2006). *Modelo de seguridad física con la aplicación de las tecnologías de información y comunicación (TIC) para el Centro de Rehabilitación Social Femenino*

de Quito. Recuperado el 19 de Octubre de 2024, de Instituto de Altos Estudios Nacionales : <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/1073050>

Vargas, J. (2023). *Plan piloto de una granja penitenciaria, un lugar óptimo que busca la educación y la pertinente reincerción de un recluso a la sociedad*. Recuperado el 11 de Octubre de 2024, de Universidad Piloto de Colombia: <https://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/13517/Documento%20UA3%20X%20SEMESTRE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Verdugo, J. (2022). La realidad penitenciaria en el Ecuador sobrevivencia, descarte social de seres humanos o rehabilitación integral. *Foro. Revista de Derecho*, 1(1), 88-107. Recuperado el 17 de Septiembre de 2024, de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/download/3887/3822/14883>

Villacis, B., & Romero, C. (2022). *El Habeas Corpus frente a la realidad del sistema penitenciario en el Ecuador*. Recuperado el 19 de Septiembre de 2024, de Universidad Tecnológica Indoamerica: <http://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/3961>